



## KIPP Academy Lynn Charter School

### Pólizas y Procedimientos de Inscripción

Voto de Enmienda de la Junta de Síndicos: 16/02/2023

Aprobado por la Oficina de la Escuela Charter: 24/02/2023

KALCS no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, credo o religión, sexo, identidad de género, origen étnico, orientación sexual, discapacidad mental o física, edad, ascendencia, rendimiento deportivo, necesidad especial, dominio del idioma inglés o de un idioma extranjero, o logros académicos previos. M.G.L. c. 71, § 89(m) y 603 CMR 1.05(2)

La información relativa a la disponibilidad de Educación Especial y apoyo a los alumnos que aprenden inglés está disponible en el sitio web del centro, en los manuales del alumno y en los materiales de divulgación del centro. Todos los solicitantes serán notificados por escrito de los derechos de los estudiantes con diversas necesidades de aprendizaje para asistir a KALCS y recibir acomodaciones y servicios de apoyo, incluidos los estudiantes que pueden tener discapacidades, requieren Educación Especial, o son estudiantes de inglés. 603 CMR 1.05(4).

La KALCS elabora y aplica anualmente un plan de captación y retención de estudiantes. Estos planes están disponibles en los informes anuales del plan de calificación de KALCS, disponibles en <https://kippma.org/public-information/>. M.G.L. c. 71, § 89(f) y 603 CMR 1.05(1).

KALCS está autorizada para atender desde el kínder hasta el grado 12. La KALCS acepta solicitudes desde el kínder hasta el grado 11 e inscribe a nuevos estudiantes hasta el 15 de febrero de cada año escolar.

## REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

### Residencia en Massachusetts

Todos los solicitantes deben ser residentes de Massachusetts para solicitar la inscripción, y para asistir a KALCS. M.G.L. c. 71, § 89(ff). Se requiere una prueba razonable de residencia en el momento en que se hace una oferta de admisión. 603 CMR 1.05(10)(a).

Las pruebas razonables de residencia incluyen, entre otros, los siguientes documentos:

- Una factura de servicios públicos (no de agua ni de teléfono móvil) fechada en los últimos 60 días
- Una escritura, una factura de impuestos sobre la propiedad o un pago hipotecario fechados en los últimos 60 días,
- Un contrato de alquiler vigente, un acuerdo de la Sección 8 o una declaración jurada de residencia
- Un comprobante de sueldo fechado en los últimos 60 días
- Un extracto bancario o de tarjeta de crédito fechado en los últimos 60 días
- Una letra de una agencia gubernamental autorizada\* fechada en los últimos 60 días

**\*Agencias gubernamentales autorizadas:** Departamentos de Asistencia Transitoria (DTA), Departamento de Hacienda (DOR), Servicios para la Infancia y la Familia (DCF), Servicios para la Juventud (DYS), Seguridad Social, cualquier comunicación con membrete del Estado de Massachusetts.

Los solicitantes sin hogar son elegibles para aplicar y asistir KALCS. A efectos de determinar la preferencia de admisión en función de la residencia, KALCS trabajará con los solicitantes y las familias caso por caso para determinar la documentación de residencia apropiada. La preferencia de residencia se establece cuando se hacen las ofertas de inscripción- los solicitantes que experimentan la falta de vivienda deben vivir dentro del distrito en el momento en que se hace la oferta de admisión para recibir esta prioridad.

### **Requisitos de edad**

Para poder asistir a KALCS, el futuro alumno debe haber cumplido cinco años el 1 de septiembre del año de matriculación o antes. 603 CMR 1.05(12). En el momento en que se realice una oferta de admisión, deberá aportarse una prueba razonable de la edad. KALCS no requiere que todos los estudiantes proporcionen un certificado de nacimiento para inscribirse. Las pruebas razonables incluyen documentos como el certificado de nacimiento, los expedientes escolares anteriores, un historial médico o una declaración de un médico de familia.

### **Grado de aplicación**

Para solicitantes que estén actualmente matriculados en una escuela (pública/privada/fuera del estado): El solicitante debe estar cursando el grado anterior al que solicita para el próximo curso escolar. La excepción es si la escuela anterior del solicitante recomienda que éste se matricule en un grado diferente al anterior al que solicita para el curso siguiente. Una vez realizada y aceptada la oferta de admisión, puede realizarse una evaluación diagnóstica. El propósito de la evaluación diagnóstica es determinar las necesidades del alumno de nuevo ingreso, lo que puede dar lugar a una colocación en un grado diferente al que solicitó. El resultado de la evaluación diagnóstica no afectará a la situación de la matrícula del alumno de nuevo ingreso

### **Para los solicitantes de plaza en el kínder:**

- Si el solicitante está actualmente matriculado en el jardín de infancia (público/privado/fuera del estado): debe solicitar el primer grado a menos que la escuela anterior recomiende que el solicitante se matricule en un grado diferente o que el solicitante no complete con éxito el jardín de infancia (según lo determinado por la escuela anterior).
- Si el solicitante no está escolarizado en la actualidad: El solicitante debe solicitar el grado correspondiente a su edad. Para los solicitantes de plaza en el kínder:
  - Los solicitantes deben haber cumplido cinco años el 1 de septiembre del año de inscripción o antes y;
  - Los solicitantes deben tener menos de siete años el 31 de agosto del año de inscripción o antes
    - Los solicitantes que hayan cumplido siete años después del 31 de agosto no podrán acceder al kínder, sino a un grado superior. Los solicitantes que no hayan completado el primer grado deben solicitar el primer grado.

Para solicitantes que hayan abandonado los estudios: KALCS quiere apoyar plenamente a los estudiantes que han abandonado los estudios para que vuelvan a ellos. KALCS trabajará con los solicitantes que regresen a la escuela después de haberla abandonado caso por caso para determinar el grado correcto para una solicitud.

**No requerido**

KALCS no utiliza incentivos financieros para reclutar estudiantes. 603 CMR 1.05(3)(a).

KALCS no administra exámenes a los solicitantes potenciales ni basa la inscripción en los resultados de ningún examen de habilidad o rendimiento. 603 CMR 1.05(3)(a).

KALCS no exige a los estudiantes potenciales ni a sus familias que asistan a entrevistas o reuniones informativas como condición para la solicitud o la inscripción. 603 CMR 1.05(3)(a). Después de que se hagan las ofertas de admisión, KALCS requiere que las familias completen el papeleo de inscripción y, una vez que comience la escuela, asistan a la escuela como condición de inscripción.

**PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

Las solicitudes para KALCS están disponibles en [ww.kippma.org](http://ww.kippma.org), en cualquiera de nuestros institutos o poniéndose en contacto directamente con KALCS. Las instrucciones para presentar una solicitud se incluyen con la solicitud. Las solicitudes pueden presentarse electrónicamente, por correo o en persona.

**Principal Proceso de solicitud e inscripción**

KALCS no fijará plazos de solicitud de director ni celebrará sorteos de inscripción para la admisión de alumnos para el próximo curso escolar hasta después del 1 de enero, y concluirá su proceso de inscripción de directores no más tarde del 15 de marzo de cada año, 603 CMR 1.05(3)(c).

KALCS avisará públicamente con una antelación razonable, de al menos un mes, de todos los plazos de solicitud 603 CMR 1.05(5). En aquellos casos en los que haya menos plazas que solicitantes aptos, los estudiantes serán aceptados para su admisión de acuerdo con el proceso de lotería que se describe a continuación. 603 CMR 1.05(6)(a).

KALCS no aceptará solicitudes fuera de plazo. En caso de que la KALCS agote su lista de espera y necesite llevar a cabo un ciclo de solicitud posterior, los posibles solicitantes deberán presentar su solicitud antes de la fecha límite de solicitud posterior para que se les tenga en cuenta para la inscripción.

**Solicitud de repetición y proceso de inscripción**

Si el proceso de inscripción principal no llena todos los espacios de admisión disponibles, KALCS puede repetir el proceso según sea necesario. Se avisará públicamente con una antelación razonable de al menos un mes a todos los plazos de solicitud. A medida que haya plazas disponibles durante el año escolar, KALCS podrá repetir el proceso de inscripción para cubrir estas vacantes y cumplir los requisitos de M.G.L. c. 70, § 89(n). Ningún solicitante que entre en un proceso de inscripción podrá ser admitido antes que otros solicitantes elegibles que hayan sido incluidos en una lista de espera durante un proceso de inscripción anterior, excepto en los casos en que cambien las preferencias de inscripción o según se describe en 603 CMR 1.05(10)(b). El número total de alumnos que asisten a una escuela concertada en un año escolar determinado no puede superar el número total de alumnos informado al Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts en la primavera anterior. 603 CMR 1.08(5).

**Múltiples institutos**

KALCS gestiona varios institutos bajo su única carta constitutiva, cada uno centrado principalmente en un grado diferente. KALCS puede asignar a los estudiantes, de acuerdo con esta póliza, a un instituto específico por razones de proximidad geográfica, seguridad de los estudiantes o impartición del programa, 603 CMR 1.05(13).

**DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A TERCEROS**

KALCS no divulgará la información de los estudiantes a menos que lo permita la ley.

Tal como lo exige la ley, KALCS proporcionará los nombres y direcciones de los estudiantes a las Escuelas Públicas de Lynn, al Departamento de Educación Primaria y Secundaria, a cualquier otra escuela y sistema escolar en el que el estudiante haya estado matriculado anteriormente, a cualquier departamento gubernamental, proveedor de servicios sociales o de salud, o a otras oficinas cuyas actividades tengan relación directa con los programas o servicios que se proporcionan al estudiante en la escuela subvencionada receptora.

También como exige la ley (G.L. c. 71, § 89(g) y (n)), KALCS proporcionará los nombres y direcciones a una empresa de correos externa para los envíos postales, a menos que el guardián solicite que la escuela retenga la información de su hijo(a).

Además, KALCS puede proporcionar toda la información del directorio permitida (incluidos los nombres y direcciones de los estudiantes) según 603 CMR 23.07(4)(a) a terceros, a menos que el tutor solicite que la escuela retenga la información de su hijo(a). Los guardianes que deseen solicitar que la información del directorio de su hijo sea retenida pueden indicar su petición mientras completan el proceso de solicitud o poniéndose en contacto con la escuela.

## EL PROCESO DE LOTERÍA

De acuerdo con 603 CMR 1.05(10)(c), antes de cada proceso de inscripción, KALCS determinará el número de plazas disponibles en cada grado. En el caso de que haya menos plazas que solicitantes elegibles, los estudiantes serán aceptados para la admisión a través de un proceso de lotería, 603 CMR 1.05 (6)(a) y (c). Se dará un aviso público razonable de no menos de una semana antes de cada lotería de inscripción. 603 CMR 1.05(9). Cada lotería se llevará a cabo en público, ya sea in situ en uno de los institutos de KIPP Lynn o a través de Zoom (lo que el estatuto requiera) ...

La lotería se sorteará mediante un sistema electrónico aleatorio. Todos los solicitantes recibirán un número de lotería generado aleatoriamente. A continuación, se aplicará la preferencia de admisión, ya sea de hermano o de residente. Una parte neutral certificará que el proceso es justo y que la selección es aleatoria de acuerdo con 603 CMR 1.05(9).

### **Preferencia entre hermanos**

En la lotería, los hermanos de los alumnos matriculados que asistan a KALCS en el momento en que se haga una oferta de admisión tendrán preferencia sobre los solicitantes de admisión que no sean hermanos (603 CMR 1.05(6)(b)). De acuerdo con 603 CMR 1.02, los hermanos son alumnos que comparten un tutor común, ya sea biológico o legal a través de la adopción.

- La preferencia entre hermanos se aplica a los solicitantes no residentes - hermanos de estudiantes matriculados. Los solicitantes hermanos no residentes tienen preferencia sobre los solicitantes no hermanos residentes.
- La preferencia entre hermanos no se aplica a los estudiantes graduados ni a los antiguos alumnos. Para recibir la preferencia de hermanos, el hermano de un solicitante debe estar matriculado cuando se haga la oferta de admisión, no cuando se presente la solicitud. Los solicitantes pueden tener preferencia de hermano en el momento de la solicitud, pero si el hermano se gradúa o se retira de KIPP antes de que se haga la oferta de admisión, la preferencia se elimina de la solicitud y el solicitante será colocado en el lugar apropiado en la lista de espera.
- Además, un solicitante puede obtener la condición de hermano el día en que su hermano comience a asistir a la escuela por primera vez.

### **Preferencia de residente**

En la lotería, los residentes de la ciudad de Lynn, el distrito atendido por KALCS, tendrán preferencia para la admisión sobre los solicitantes no residentes. Se requiere una prueba razonable de residencia actual en el momento en que se hace una oferta de admisión, M.G.L. c. 71 § 89(m); 603 CMR 1.05(6)(b). Consulte más arriba la información adicional sobre la prueba razonable de residencia actual.

En los casos en los que la inscripción de un solicitante, que no sea hermano de otro alumno actualmente matriculado, de la lista de espera supere el tope de matrícula de la carta del distrito, se omitirá al solicitante, pero se le mantendrá en la lista de espera. En los casos en los que la matriculación de un solicitante en sí mismo que sea hermano de un alumno que asiste actualmente a una escuela subvencionada excedería el límite de matrícula de la escuela subvencionada del distrito, el hermano podrá ser matriculado y el Estado de Massachusetts proporcionará la matrícula para el hermano, sujeto a la asignación, M.G.L. c. 71 §89(i); 603 CMR 1.05(10)(b).

### **Listas de espera**

Los nombres de los solicitantes no seleccionados en una lotería de inscripción se incluirán en una lista de espera en el orden en que fueron seleccionados (603 CMR 1.05(10)). Cuando se admita a estudiantes de la lista de espera, KALCS tendrá en cuenta las preferencias actuales de hermanos y residentes tal y como existan en el momento en que se haga la oferta de admisión. Dado que las preferencias de hermanos y residentes se aplican en el momento en que se hace una oferta de admisión, pueden cambiar con el tiempo, lo que puede hacer que un solicitante ascienda o descienda en el orden de la lotería.

- En caso de que se haga una oferta de admisión con una preferencia de hermanos o residencia incorrecta o desfasada, el solicitante volverá a la lista de espera de acuerdo con su preferencia actualizada.
- La preferencia se verifica en el momento en que se hace una oferta de admisión. Los solicitantes deberán actualizar la escuela a medida que cambie la información relativa a su solicitud. Si un solicitante no pone al corriente a la escuela de un cambio en su estatus de preferencia, la oferta de admisión puede ser revocada si la preferencia no puede ser verificada o es inexacta.

Los guardianes deben actualizar KALCS cuando su información de contacto cambia. De lo contrario, KALCS no tendrá forma de ponerse en contacto con una familia en caso de que su solicitante sea admitido de la lista de espera.

KALCS mantendrá registros precisos de su lista de espera. La información de los solicitantes que entraron en la lotería pero no obtuvieron la admisión debe incluir, entre otros datos, nombres (nombre, segundo nombre, apellidos); fechas de nacimiento; ciudades o pueblos de residencia; grados; direcciones particulares y números de teléfono (M.G.L. c. 71 §89(n); 603 CMR 1.05(10)(a)).

Si un alumno deja de asistir a la escuela concertada o rechaza la admisión, se ofrecerá la admisión al siguiente solicitante disponible en la lista de espera para ese grado, teniendo en cuenta el estado actual de las preferencias de admisión, hasta que se cubra la plaza vacante, M.G.L. c. 71, § 89(n).

Ningún solicitante podrá ser admitido antes que otro que cumpla los requisitos y que haya sido incluido en una lista de espera durante un proceso de inscripción anterior, excepto en los casos en que cambien las preferencias de inscripción o según se describe en 603 CMR 1.05(10)(b).

KALCS mantendrá listas de espera sólo para el año escolar para el que el solicitante presentó la solicitud. KALCS mantendrá registros precisos de su lista de espera con los nombres de los solicitantes (nombre, segundo, apellido), fechas de nacimiento, ciudades o pueblos de residencia y grados de los solicitantes que entraron en la lotería pero no obtuvieron la admisión, 603 CMR 1.05(10)(a).

### **Lotería e Inscripciones**

Los solicitantes y las familias no están obligados a asistir al sorteo. La asistencia al sorteo no afectará al resultado de este ni a su situación de inscripción.

Antes del 1 de junio, los solicitantes dispondrán de diez (10) días hábiles a partir de la fecha inicial de la oferta de admisión, para aceptarla o rechazarla. A partir del 1 de junio, los solicitantes dispondrán de tres (3) días laborables desde la fecha de la oferta para responder a la oferta de admisión, aceptando o rechazando la oferta. Si KALCS no puede ponerse en contacto con un solicitante por teléfono o correo electrónico, y han transcurrido diez o tres días hábiles (dependiendo de

si es antes o después del 1 de junio) desde que se envió la oferta inicial, KALCS asumirá que el solicitante ha rechazado la oferta de admisión y el solicitante tendrá que volver a solicitar asistir a KALCS el próximo ciclo de inscripción.

Todos los estudiantes admitidos en una lotería para el próximo año escolar deben completar el papeleo de inscripción tras la aceptación de una oferta de admisión.

Los estudiantes deben comenzar a asistir a la escuela, de acuerdo con la póliza de asistencia de la escuela, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha prevista para su comienzo, por ejemplo, el primer día de clase. Si no asiste, el estudiante declinará su oferta de admisión y se le dará de baja de la escuela. El estudiante deberá volver a solicitar la admisión en un futuro ciclo de solicitud si desea que se le considere de nuevo para la inscripción.

En caso de que queden plazas disponibles después de la ronda inicial de ofertas, se informará a los solicitantes de la lista de espera de una oferta de admisión por teléfono y correo electrónico al número de contacto y la dirección de correo electrónico que figuran en la solicitud del estudiante. Si KALCS no puede ponerse en contacto con un solicitante por teléfono o correo electrónico, y han pasado diez o tres días hábiles (dependiendo de si es antes o después del 1 de junio) desde que se envió la oferta inicial, KALCS asumirá que el solicitante ha rechazado la oferta de admisión y el solicitante tendrá que volver a solicitar asistir a KALCS el próximo ciclo de inscripción.

### **Rechazar una Oferta de Admisión**

Un solicitante puede rechazar una oferta de admisión verbalmente, electrónicamente, por escrito o por falta de respuesta en el número de días asignado. Una vez que un solicitante declina una oferta de admisión, tendría que volver a solicitar asistir a KALCS en el siguiente ciclo de matriculación. Los solicitantes que rechacen su plaza no podrán ser añadidos de nuevo a la lista de espera.

### **Actualización de la información de contacto**

Si la información de contacto que figura en la solicitud de un solicitante cambia en cualquier momento después de presentar la solicitud, el solicitante y su familia son responsables de ponerse en contacto con KALCS para actualizar su información de contacto. Si no se puede contactar con un solicitante debido a que su información de contacto está desactualizada, es ilegible o incorrecta, KALCS pasará al siguiente solicitante de la lista de espera.

### **Información precisa sobre la solicitud**

Los solicitantes y las familias son responsables de proporcionar a KALCS información precisa. Si KALCS se entera de que se le ha proporcionado información incorrecta sobre los hermanos o la preferencia de residencia, KALCS puede rescindir una oferta de admisión, incluso si el estudiante ya ha comenzado a asistir a KALCS. Cada solicitante es responsable de proporcionar a KALCS información de contacto precisa y completa, incluyendo las actualizaciones de dicha información en caso de que se produzcan cambios. Si no se facilita información de contacto exacta, completa y legible, el solicitante no podrá optar a la inscripción.

### **Vacantes y reposición de plazas**

De conformidad con M.G.L. c. 71, § 89, cuando un estudiante se retira de KALCS por cualquier motivo, KALCS volverá a cubrir los puestos vacantes en los grados de kínder a grado 11 hasta el 15 de febrero.

Las vacantes que no se cubran después del 15 de febrero de cada año escolar pasarán al grado siguiente, que se cubrirá en el mes de septiembre siguiente. Las plazas para alumnos que hayan aceptado una oferta de admisión en KALCS, pero que nunca hayan asistido, están exentas de esta disposición, 603 CMR 1.05(10)(c).